



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital  
No.110013110023-2021-00632-00

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad con lo plasmado en los hechos de la demanda, se establece que ya existe en curso un proceso ejecutivo de alimentos entre las mismas partes que cursa ante el Juzgado Primero (1°) de Ejecución de Sentencias en Familia, razón por la cual es allí donde la parte interesada debe actualizar la liquidación de crédito con los valores que se han seguido causando por cuenta del acuerdo de alimentos. En consecuencia, se rechaza el presente asunto y se ordena el retiro de la demanda.

De acuerdo a lo anterior el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1. RECHAZAR** el presente asunto, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.
- 2. Se ordena** devolver la demanda y los anexos en forma virtual a la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE.**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164  
HOY: 24 de noviembre de 2021  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA  
Secretaria